



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 1 de 5

23.

**ACUERDO No. 022 Del 2022 – 06 – 07****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CENTRO TRANSMEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, literales a. y b. del Artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, literales a. y m. del artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca” y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3°, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1° del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" y el Artículo trece del Acuerdo No. 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015 establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil (...).*

Que los literales a. y m. del artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico General de la Universidad de Cundinamarca y se determinan las funciones de todas sus dependencias”, establecen:

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a programas de formación, de investigación, de extensión o proyección social, de docencia y de bienestar universitario. (...).*
- m. Establecer las políticas y planes relacionados con la prestación de servicios de información, documentación, recursos y material didáctico, laboratorios, registro y control y otros servicios propios de la gestión académica”.*

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la Universidad de Cundinamarca, establece en su Frente 3. “Cultura Translocal, Transmoderna”, la creación e implementación de la Escuela Transmedia como parte de la estrategia de comunicación, lenguaje y símbolos asertivos y positivos.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 5

Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la Universidad de Cundinamarca, “Translocal, Transmoderna”, se requiere crear en la Universidad de Cundinamarca una Escuela de Transmedia para coadyuvar en el aseguramiento de la formación y el aprendizaje, la gestión del conocimiento y la transformación de proyectos, experiencias, resolución de problemas, discursos, narrativas e investigaciones en productos transmedia.

Que, teniendo en cuenta que el Centro Transmedia se consolida mediante el presente acto administrativo como una *estrategia formativa* y no como unidad o dependencia académica de esta Institución, en tanto que ésta será liderada por la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, le corresponde su creación al Consejo Académico, en ejercicio de las citadas competencias.

Por lo expuesto, el Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Crear el Centro Transmedia de la Universidad de Cundinamarca como una estrategia formativa que hace parte del Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Comunicación y Lectura Crítica, en el marco del Campo Multidimensional de Aprendizaje (CMA) del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.

**PARÁGRAFO 1.** El Centro Transmedia de la Universidad de Cundinamarca trabajará de manera articulada con la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente (EFAD), la Oficina de Educación Virtual y a Distancia y el Centro de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje (CGCA).

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de este acto administrativo, el Centro no hace parte de la estructura orgánica de la Universidad, sino que es una estrategia formativa liderada por la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El Centro Transmedia contribuye al aseguramiento de la formación y el aprendizaje, la gestión del conocimiento y la transformación de proyectos, experiencias, resolución de problemas, discursos, narrativas e investigaciones mediante la producción, revisión y certificación de productos transmedia.

Estos productos podrán desarrollarse a partir de las experiencias de aprendizaje llevadas a cabo por estudiantes, profesores y agentes externos que cumplan con los requerimientos de la producción y participación de la oferta formativa del Centro Transmedia.

**ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES.** El Centro Transmedia de la Universidad de Cundinamarca tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Transformar y difundir las experiencias de aprendizaje producidas y seleccionadas en el Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) de Comunicación y Lectura Crítica en productos transmedia.
2. Generar códigos de comunicación humana, narrativas, discursos lingüísticos, dispositivos y formatos académicos transmedia.



3. Crear estrategias de comunicación storytelling transmedia.
4. Diseñar estrategias transmedia de comunicación organizacional, educativa, marketing y opinión pública.
5. Generar y articular procesos de cocreación con los Campos de Aprendizaje Institucionales (CAI) y los Campos de Aprendizaje Disciplinarios (CADI) para transformar sus narrativas académicas y de ciencia, tecnología e innovación en productos transmedia, aportando al aseguramiento del aprendizaje.
6. Expedir constancia de participación a los miembros de la comunidad universitaria que asista a cursos, diplomados, seminarios sobre las temáticas relacionadas con los productos transmedia.
7. Crear comunidades y redes de aprendizaje transmedia para gestionar el conocimiento mediados por las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) y las Tecnologías Emergentes de Comunicación.
8. Prestar asesoría y consultoría en estrategias transmedia para el diseño, producción, difusión y visibilidad de resultados de aprendizaje, contenidos, experiencias y vivencias.
9. Crear, promover y orientar la gestión y visibilidad del repositorio digital transmedia.
10. Articular con el Centro de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje (CGCA) el repositorio transmedia institucional.
11. Articular con el Centro de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje (CGCA) las actividades de producción transmedia de los estudiantes.
12. Articular con la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente (EFAD) los productos, estrategias y actividades transmedia de los profesores.
13. Articular con la Oficina de Educación Virtual y a Distancia los productos, estrategias y actividades transmedia de los estudiantes y profesores que le tributan al Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA.

**ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ ACADÉMICO TRANSMEDIA.** El Centro Transmedia contará con un Comité académico conformado por:

1. El Decano (a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas quien lo preside.
2. El jefe (a) de la Unidad de Apoyo Académico.
3. El Coordinador (a) de la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente EFAD.
4. El Coordinador (a) del Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA.
5. El Líder (a) del Centro Transmedia. Quien actuará como secretario (a) técnico del Comité Académico Transmedia.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 5

6. El Coordinador (a) del Campo de Aprendizaje Institucional CAI de Comunicación y Lectura Crítica o su delegado (a)
7. Un representante del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.

**ARTÍCULO QUINTO. PRODUCTOS DEL CENTRO TRANSMEDIA.** Los productos diseñados, implementados y ofertados por El Centro Transmedia son los siguientes:

1. Diseño y realización de estrategias transmedia.
2. Creación de contenidos transmedia.
3. Narrativas y discursos digitales transmedia.
4. Diseño y ejecución estrategias de storytelling.
5. Fabricación de piezas de comunicación multimodal transmedia.
6. Servicios de difusión y propagación efectiva de mensajes transmedia.
7. Alfabetización digital transmedia.
8. Construcción de espacios y contextos digitales transmedia.
9. Proyección, producción y gestión de redes digitales transmedia.
10. Diseño de dispositivos, formatos y plataformas académicas de aprendizaje transmedia y transhumana basadas en la Inteligencia Artificial (I.A.).
11. Creación y mantenimiento de comunidades transmedia polifuncionales.
12. Gamificación y ludificación de contenidos transmedia.
13. Entrenamiento para comunicar en la transmedia.

**PARÁGRAFO.** Los productos transmedia deberán ser respetados por la comunidad universitaria, de conformidad con la normatividad vigente y los derechos de autor que le asistan.

Quienes participen en la elaboración de estos productos, suscribirán un documento en el que garanticen que los trabajos y servicios prestados para la elaboración de los mismos no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

**ARTÍCULO SEXTO. MEDICIÓN DE INDICADORES Y RESULTADOS.** La medición de efectividad del Centro Transmedia se efectuará al finalizar cada periodo académico, por la analítica de datos correspondiente a las responsabilidades del centro y de acuerdo a su plan de acción, monitoreado por la Dirección de Planeación Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTACIÓN.** Se faculta al rector para reglamentar el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los 07 días del mes de junio de 2022

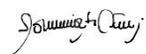
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**  
Presidente Ad-Hoc del Consejo Académico  
Vicerrector Académico Universidad de Cundinamarca



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria Consejo Académico  
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Decano F.A Darwin Andrés Díaz Gómez. Facultad de Ciencias Sociales,  
Humanidades y Ciencias Políticas.   
Coordinadora Sonia Smith Niño Suárez. Área de Humanidades.   
Profesor Henry Ernesto Pérez Ballén   
Profesor Luis Antonio Chacón Pinto.   
Profesor Armando Chaparro Arboleda. 

Revisión: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard, Directora Jurídica.   
Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre, Vicerrector Académico. 

12.3.3